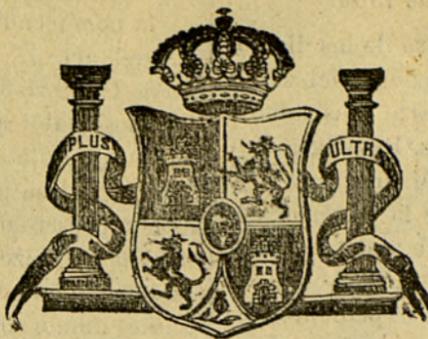


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50	pesetas.
Por seis meses.	9'10	»
Por tres id....	4'90	»



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20	pesetas.
Por seis meses.	10'65	»
Por tres id....	6	»
Número suelto.	0'25	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 67.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á los artículos 164 y 165 de la Instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 12 de Enero último, constituyendo, en virtud de pública oposición, como en ellos se preceptúa, un Cuerpo de Médicos de aguas minerales habilitados;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposición para proveer cien plazas de Médicos de baños habilitados, cuyas funciones y prerrogativas se consignan en el capítulo XIII de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que se publique en la Gaceta de Madrid el programa de preguntas redactado por la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, en la forma en que ha sido aprobado por este Cuerpo consultivo, á los efectos del referido art. 165 de la Instrucción.

3.º Que dichas oposiciones sean públicas y den comienzo treinta días hábiles después de publicado el predicho programa por el que han de regirse aquéllas.

4.º Que las oposiciones se verifiquen simultáneamente en Madrid y en las capitales de distrito universitario donde haya Facultad de Medicina, siendo presididas: en Madrid, por el Inspector general de Sanidad interior; y en provincias, por el Inspector provincial de Sanidad; formando parte del Tribunal dos Médicos Directores de baños, el Catedrático de Terapéutica y un Catedrático de Química, y actuando

como Secretario el que resulte más joven de los Vocales del Tribunal.

En caso necesario, suplirá al Inspector general de Sanidad interior, el de exterior; al Inspector provincial, el Subdelegado más antiguo; á los Médicos de baños, otros del mismo Cuerpo; y al Catedrático de Química, el de Física del Instituto, si no le hubiere en la Facultad.

En el distrito universitario en cuya capital no exista Facultad de Medicina, se celebrarán las oposiciones en la población del mismo donde esta Facultad esté establecida, y presidirá el Tribunal, á falta de Inspector provincial, el Subdelegado de medicina más antiguo de la localidad.

5.º Que las cien plazas á que se refiere la disposición primera se distribuyan entre los expresados distritos universitarios, correspondiendo proveer, al de Madrid, cuarenta; al de Barcelona, diez; á los de Valladolid, Granada, Salamanca, Valencia y Zaragoza, siete cada uno de ellos, y á los de Sevilla, Cádiz y Santiago, cinco respectivamente.

6.º Que los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones lo soliciten dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta de Madrid, por medio de instancia dirigida al Ministro de la Gobernación y presentada en el Registro del Gobierno civil de la Capital del distrito universitario donde deseen actuar, acompañando necesariamente:

Primero. Testimonio del Título de Doctor ó del de Licenciado en Medicina y Cirujía, y en este caso, además, certificación académica de tener aprobadas las asignaturas del Doctorado, ó por lo menos, la de Análisis química de este periodo de los estudios médicos.

Segundo. Certificación de la Alcaldía del distrito municipal, haciendo constar que es español y que reside en el mismo; y

Tercero. Certificado de buena conducta.

7.º Que el expediente de cada uno de los que aspiren á tomar parte en las oposiciones, comprensivo de los documentos expresados y de los demás que para justificar sus méritos estime oportuno presentar, se remita por el Gobernador de la provincia al Tribunal que haya de juzgar las oposiciones, para que éste haga las exclusiones de los que carezcan de cualquiera de los requisitos exigidos en esta disposición como necesarios. Los Gobernadores harán la remisión expresada dentro del plazo de los cinco días siguientes al en que expire el concedido para la presentación de instancias.

Hecho este trabajo de exclusión por el Tribunal, una vez constituido, se publicará la lista de los opositores en la Gaceta de Madrid y en el cartel de anuncios de la Facultad de Medicina respectiva, citando á los opositores para el día y hora en que hayan de comenzar los ejercicios, en el local á propósito de la Facultad de Medicina que se designe por acuerdo del Presidente del Tribunal con el Decano de la Facultad.

8.º Que los ejercicios de estas oposiciones sean tres, consistiendo: el primero, en contestar el opositor á seis preguntas del programa referido en la disposición segunda, sacadas á la suerte por el actuante de una urna, en la que el Tribunal colocará diariamente, á presencia de los opositores, todas las lecciones del programa, debiendo invertir un tiempo máximo de sesenta minutos en la contestación de las seis que le correspondan.

Las preguntas que saquen los opositores cada día, no volverán á entrar en suerte para los ejercicios hasta el siguiente.

El segundo ejercicio consistirá en escribir, sin libros ni apuntes y bajo la vigilancia de los Jueces, una Memoria, durante un plazo

máximo de cuatro horas, cuyo tema, igual para todos los opositores, versará sobre un punto de Hidrología médica sacado á la suerte, por el opositor á quien sus compañeros designen, de una urna en la que el Tribunal habrá colocado las lecciones señaladas en el programa con asterisco, que son las que han de servir de temas para la redacción del trabajo.

Cada opositor entregará su Memoria bajo sobre cerrado, en el cual pondrá su nombre y apellidos y la hora de la entrega al Juez que actúe como Secretario, el cual, á su vez, numerará y rubricará los sobres para presentarlos al Tribunal.

En el acto público de este ejercicio, el Presidente irá entregando, según el orden de numeración, la respectiva Memoria á cada opositor, quien la abrirá y leerá delante de los Jueces, de sus compañeros y del público, devolviéndosela al Tribunal para que la rubriquen todos los que constituyan éste.

El tercer ejercicio consistirá en un caso práctico, estudiando al enfermo con aplicación á las indicaciones hidro-minerales, y sacado también á la suerte de una urna en la que habrá doble número de papeletas que de opositores que actúen cada día.

La víspera de este último ejercicio y sesión pública, se formarán por sorteo trincas ó binas con todos los opositores que se hallen en actitud legal para actuar, á fin de que hagan observaciones los contrincantes correspondientes á lo expuesto por el que actúe. Este no podrá emplear en la exposición del caso clínico más de cuarenta y cinco minutos, ni los contrincantes más de diez en sus observaciones, pudiendo disponer de otros diez minutos el actuante para cada una de sus réplicas.

9.º Antes de dar comienzo los ejercicios, el Tribunal adjudicará por sorteo público, á cada aspiran-

te, el número de orden en que han de practicar aquéllos.

10. Al terminar la sesión de cada día, serán calificados por el Tribunal los ejercicios verificados durante el mismo, asignando á cada opositor el número de puntos que cada Juez estimare justo, desde uno á veinte; y sumados los de todos los Jueces y divididos por el número de estos, el cociente dará la calificación del opositor, no pudiendo ser aprobado el que no llegue á reunir diez puntos de nota media. Todos los días será expuesta al público la lista nominal de los aprobados, sin expresar en ella calificación, y sólo por el orden en que hayan actuado. Esta lista será autorizada con su firma por el Secretario del Tribunal, y los opositores cuyos nombres no consten en ella se entenderá que quedan excluidos para los restantes ejercicios.

11. Terminadas las oposiciones, redactará el Tribunal una lista, designando á los opositores aprobados por el orden en que actuaron, según el sorteo á que se refiere la disposición 9.ª, cuya lista no podrá comprender más número de aprobados que el de plazas que hayan de proveerse en cada distrito universitario. Esta lista será leída al día siguiente en sesión pública, constituyendo su lectura el acto de la proclamación de los individuos que han de constituir la propuesta del Tribunal.

12. Cada Tribunal elevará inmediatamente la lista de los opositores aprobados al Inspector general de Sanidad interior, entendiéndose que en ningún caso podrá dicho Tribunal proponer mayor número de opositores que el de plazas que corresponda en el distrito, bajo la responsabilidad de los Jueces, y que no se dará curso á ninguna gestión en tal sentido.

13. El Inspector general, con arreglo al art. 166 de la Instrucción de Sanidad, constituirá la lista y la comunicará á la Sección correspondiente del Real Consejo de Sanidad, remitiendo á este Cuerpo, para que informe sobre la legalidad de lo actuado, el expediente general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.—Sanchez Guerra.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(El programa para los ejercicios de oposición á las plazas de Médicos Directores habilitados de baños se halla inserto en la Gaceta núm. 55, correspondiente al 24 de Febrero de 1904.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 22 de Diciembre de 1903.

Abierta á la hora de las dieciocho bajo la presidencia del señor D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Zumárraga, Dorao y Marroquin, dióse lectura del acta de la anterior celebrada en el día de ayer y quedó aprobada.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicación del Sr. Diputado Inspector, Director interino del Hospicio provincial, fechada en 7 del actual, haciendo presente que ha caído en la demencia el asilado de aquel establecimiento benéfico Angel Martinez Balgañón, natural de Cerezo de Riotirón; y resultando que los facultativos de dicha casa benéfica certifican de que el estado de enajenación mental en que se halla dicho asilado exige su reclusión en un Manicomio, la Comisión acuerda que sea conducido al de Santa Agueda y sostenido en él con cargo á los fondos de esta provincia, rogando al Sr. Gobernador se sirva disponer sea conducido por los agentes de su autoridad en la forma acostumbrada.

(Los acuerdos adoptados en esta sesión sobre reclamaciones electorales, se hallan insertos en el Boletín oficial núm. 206 del año próximo pasado.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte.

Burgos 22 de Diciembre de 1903. — El Vicepresidente, Antonio de Yarto. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 28 de Diciembre de 1903.

Abierta á las diecisiete y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Zumárraga, Dorao y Marroquin, dióse lectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito trasladando la Real orden del Ministerio de la Guerra en virtud de la denuncia formulada por Victor Arnán Ortega, licenciado del Ejército, por suponer que está indebidamente provista la plaza de Inspector Secretario del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, ó sea en oposición con las disposiciones de la ley de 10 de Julio de 1885; y la Comisión acuerda contestar que no está provista aún dicha vacante, pero que la Diputación, teniendo en cuenta que el haber anual asignado al cargo mencionado es tan solo el de 500 pesetas y la circunstancia de que el cargo de Secretario de la Dirección del Colegio exige conocimientos especiales que no poseen todos

los licenciados del Ejército, ha provisto siempre dicha plaza por concurso entre los aspirantes que presenten sus solicitudes, por considerarla comprendida en el número 5.º del art. 1.º del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y que habiéndose publicado la citada vacante en el Boletín oficial de la provincia para su provisión definitiva, se han presentado varias instancias dentro del plazo fijado por la Diputación, sin que ésta haya verificado aún el nombramiento.

Habiéndose recordado al Alcalde de Nebreda, con fecha 7 de Septiembre último, la devolución de la relación nominal de contribuyentes perjudicados á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 5 de Junio de 1901 para que se subsanasen los defectos observados por la Delegación de Hacienda: la Comisión acuerda que se reclame de nuevo, advirtiéndole que de no remitirla en el plazo de ocho días se le exigirá la multa de 17'50 pesetas con que queda conminado, igualmente que á cada uno de los Concejales y al Secretario de Ayuntamiento.

En virtud de acuerdo de 28 de Agosto último se remitió al Alcalde de Junta de la Cerca la relación nominal de contribuyentes perjudicados por el pedrisco que descargó sobre sus campos el 6 de Julio de 1902, para que la reformase, consignando en ella únicamente la riqueza rústica que cada uno tiene amillarada, cuota de contribución que se le haya impuesto en el repartimiento por dicha riqueza para el Tesoro, sin recargos, importancia de las pérdidas sufridas por la calamidad y cantidad de contribución que por ella debe serles perdonada; y como no la haya devuelto á pesar del tiempo transcurrido, la Comisión acuerda que se le reclame nuevamente, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del plazo de ocho días se le impondrá al Alcalde y á cada uno de los Concejales y Secretario de Ayuntamiento la multa de 17'50 pesetas con que quedan conminados.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Caleruega sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 29 de Junio último: la Comisión acuerda que se remita á informe de la Delegación de Hacienda, según previene el art. 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de San Juan del Monte en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en la noche del 1 al 2 de Agosto último: la Co-

misión acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos de la misma.

Vista la instancia dirigida al Sr. Presidente de esta Comisión, con fecha 16 del actual, por Don Agustín Romaniega Martínez, vecino de Quemada, á nombre de la Sociedad eléctrica «La nobleza del País» exponiendo: que dicha Sociedad necesita cruzar la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos con los cables eléctricos que han de conducir el fluido destinado al alumbrado público desde el molino titulado de Abajo, jurisdicción de Zazuar, hasta el pueblo de Quemada: la Comisión acuerda conceder la autorización solicitada bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras provinciales en su informe.

Resultando del testimonio del acta de subasta verificada en el día 11 del corriente mes y su hora de las doce, para la contratación de las obras de construcción de la carretera provincial de Quintana del Pidio á La Aguilera, que se cumplieron en dicho acto todas las formalidades legales, sin que se presentara protesta ni reclamación alguna, habiendo sido adjudicado provisionalmente el remate á Don Andrés Ruiz de la Peña, vecino de esta ciudad: la Comisión acuerda declarar la validez del remate y adjudicar definitivamente el mismo al expresado D. Andrés Ruiz de la Peña, por la cantidad de 46.865'80 pesetas.

Examinada la comunicación del Sr. Alcalde de esta ciudad participando que en la esgueva que existe frente á la fábrica del gas desemboca una alcantarilla procedente del Hospicio provincial, la cual carece de aguas que arrastren las materias fecales, contribuyendo á que se depositen en aquel sitio con perjuicio de la higiene y salubridad públicas, y que el Ayuntamiento acordó en sesión de 20 de Noviembre último que se proceda á la limpieza de dicha esgueva en el corto trayecto que aparece descubierta desde la fábrica del gas hasta el puente del paso á nivel de Santa Dorotea, y que se haga saber á la Diputación provincial que mientras no dote de aguas suficientes á la alcantarilla del Hospicio deberá contribuir á los gastos que ocasiona la limpieza de la repetida esgueva en el trayecto indicado: la Comisión acuerda que la Diputación no está obligada á contribuir al cumplimiento de los servicios municipales, según lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Con fecha 10 de Noviembre próximo pasado acordó esta Comisión que se preguntara á D. Feliciano del Pecho, vecino de Aranda de Duero, como apoderado de D.ª Ma-

ría Menéndez Arce, hija y heredera del finado D. Manuel Menéndez Alvarez, contratista de las obras en construcción de los trozos 7.º y 8.º de la carretera provincial de Peñahorada á Oña por Salas de Burbura, si estaba dispuesto á abonar al Cuerpo de Obras públicas del Estado la indemnización que devengase en la toma de datos de campo necesarios para apreciar los errores que el D. Feliciano supone que existen en la liquidación formada por el Director de carreteras provinciales de las obras ejecutadas en dichos trozos hasta la rescisión de la contrata con motivo del fallecimiento del D. Manuel; y como hasta la fecha no lo haya verificado, la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador se digne manifestar en qué fecha comunicó al D. Feliciano del Pecho el acuerdo relacionado, para que, en su vista, pueda acordar esta Corporación lo que considere procedente.

Examinadas las listas remitidas por el Director de carreteras provinciales de los gastos ocasionados en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre últimos, referentes á los agotamientos hechos por administración, con motivo de las obras de construcción del trozo 4.º de la sección 2.ª de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, importantes 1243'07 pesetas: la Comisión acuerda aprobar las cuatro listas expresadas y que se pasen á la Contaduría de fondos provinciales para el abono de su importe al contratista de las obras D. Felipe Pérez García, vecino de Torresandino.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales, la Comisión acuerda conceder á D.ª Gregoria Pascual Izquierdo, vecina de Olmedillo de Roa, la autorización solicitada por lo misma para edificar un taller destinado á la construcción de carros en un terreno contiguo á la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, bajo las condiciones propuestas por dicho funcionario facultativo.

Examinadas las tres listas de agotamientos verificados en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre últimos para llevar á efecto las fundaciones del puente municipal que se construye en jurisdicción de Fresno de Riotirón: la Comisión acuerda aprobar dichas tres listas y que se pasen las mismas á la Contaduría de fondos provinciales para el abono en concepto de subvención al Ayuntamiento del indicado Fresno de 1210'88 pesetas, á que asciende el 40 por 100 de las 3027'21 pesetas que importan las tres listas expresadas.

Visto de nuevo el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Segundo Quintanilla y otros ve-

cinos de Espinosa de los Monteros, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicho distrito en la sesión de 2 de Septiembre último, en el que se enajenó á Don Victor Velasco, de aquella vecindad, una parcela sobrante de la vía pública en la cantidad de 130 pesetas: la Comisión acuerda por mayoría de cinco votos de los señores Zumárraga, Dorao, Marroquin, Revenga y Yarto, Presidente, contra uno del Sr. Arnaiz, informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinada la cuenta remitida por el Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en la construcción y armado en su parte de carpintería de una escalera de madera compuesta de 20 peldaños en el piso principal del edificio destinado á Colegio de sordo-mudos y ciegos, cuyo importe asciende á 143'50 pesetas: la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta y que se pase á Contaduría para su abono.

Vista la cuenta remitida por el Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en las obras ejecutadas en el Colegio de sordo-mudos para la construcción de una nueva escalera, cuyos trabajos se han ordenado por el Sr. Diputado Inspector del referido Colegio y que su importe asciende á 25'35 pesetas: la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta y que pase á Contaduría para su abono.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte.

Burgos 28 de Diciembre de 1903. — El Vicepresidente, Antonio de Yarto. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

TESORERIA DE HACIENDA.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el segundo trimestre del año actual por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo y 20 por 100 del inquilinato de casinos y círculos de recreo, lo solicitarán de esta Tesorería desde el 15 al 31 inclusive del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada Zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia mas que un solo poderdante si éstos fuesen varios y expresar con claridad el nombre del contribuyente, sumas de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 8 de Marzo de 1904. — El Tesorero de Hacienda, Antonio López. — V.º B.º — El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Javier Unceta y Albeniz, Juez municipal de esta villa en cargos de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un tal Tomás y á un tal Aquilino, residentes que estuvieron en Villanueva Sopartilla, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Jacinto Vialas García, sobre incendio; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 5 de Marzo de 1904. — Javier Unceta y Albeniz. — Por su mandado, Bonifacio Martínez.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 5 de Abril próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Ramón Rodríguez Varona, para pago de las costas que le fueron impuestas, en causa que con otros se le siguió sobre cohecho, las cuales son las siguientes:

Lote 1.º

Una finca en término de Quintana Valdivielso, á Castilla Torre, de dos celemines, tasada en 6 pesetas.

Una viña en el pueblo de El Almiñé, al sitio de San Juan, de dos obreros, en 3.

Otra viña, perdida, con algunos árboles, en el mismo pueblo, á la Penilla, de seis obreros, en 6.

Un erial en id., á Terrera, de dos celemines, en 2.

Lote 2.º

Una heredad en el pueblo de Manzanedo, al sitio de las Mesas, de dos celemines, tasada en 3 pesetas.

Otra en id., al Cueto, de dos, en 4.

Otra á id. id., de uno, en 2.

Otra en el pueblo de Ciudad de Ebro, de tres, en 5.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas. La subasta se verificará en dos lotes, en la forma que queda indicada y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; no existen títulos de propiedad de dichas fincas, por lo que su adquisición así como los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 2 de Mar-

zo de 1904. — Solutor Barrientos. — Por su mandado. — Lic. Luis Diaz Calderón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Presupuesto de gastos é ingresos de la carcel de este partido judicial para el año actual de 1904.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Jefe de la carcel	1000
Id. del primer Vigilante..	700
Id. del demandadero.....	700
Id. de otro segundo.....	550
Id. del Médico.....	250
Id. del Farmacéutico.....	250
Id. del Depositario.....	750
Id. del Secretario-Contador	335
Para pago del alumbrado.	365
Para recomposición del mobiliario y adquisición y reparación de jergones.	60
Para la renta del local de la carcel y alhóndiga....	1450
Para papel, libros de registros y material de oficina.	75
Para escobas y escobones.	25
Para manutención de los presos, á 0'50 pesetas uno.	1500
Para socorro á presos de tránsito, á 0'45 uno....	150
Para pago y reintegro á este municipio de estancias de presos enfermos que tengan que pasar al Hospital de los Reyes...	250
Para pago del haber del Capellán de la carcel....	50
Para calefacción, alumbrado y reparación de mobiliario de la sala audiencia del Juzgado.....	300
Para las obras de reparación de la misma y demás locales del Juzgado....	150
Para alquiler de los que ocupan el Juzgado de 1.ª instancia é instrucción, archivo, Escribanías, sala de Abogados y de Procuradores.....	1900
Para gastos imprevistos que puedan ocurrir....	500
Total gastos....	10410
INGRESOS.	
Existencia que se considera resulte al rendirse la cuenta próxima, correspondiente al año 1903, según lo que quedó en 1902....	1682'60
Por lo que se espera realizar de cuanto se adeuda de presupuestos anteriores por los Ayuntamientos del partido.....	2250
Por la mitad de la renta fijada por los locales del Juzgado de instrucción y 1.ª instancia que debe pagar este pueblo como cabeza del partido.....	500
Producto del reparto de la otra mitad de dicha renta.	500

Id. del reparto general, después de deducir las cuatro partidas anteriores, según el número de habitantes asignado á cada pueblo..... 5477'40

Total ingresos.. 10410

Repartimiento de 5977'60 pesetas entre todos los pueblos que campoen este partido judicial.

PUEBLOS.	Cuotas. Pesetas.
Aranda de Duero.....	892'18
Aguilera (La).....	165'67
Arandilla.....	81'31
Baños de Valdearados....	181'90
Brazacorta.....	84'54
Caleruega.....	139'82
Campillo de Aranda.....	140'71
Castrillo de la Vega.....	213'65
Coruña del Conde.....	99'70
Fresnillo de las Dueñas..	108'25
Fuentelcesped.....	216'31
Fuentenebro.....	164'25
Fuentespina.....	133'75
Gumiel de Hizán.....	449'52
Gumiel del Mercado.....	312'41
Hontoria de Valdearados.	107'89
Milagros.....	143'20
Oquillas.....	48'51
Pardilla.....	75'69
Peñalba de Castro.....	64'02
Peñaranda de Duero.....	279'11
Quemada.....	131'61
Quintana del Pidio.....	158'89
San Juan del Monte.....	131'43
Santa Cruz de la Salceda.	160'85
Sotillo de la Ribera.....	256'58
Torregalindo.....	77'22
Tubilla del Lago.....	107'71
Vadocondes.....	171'38
Valdeande.....	86'67
Vid de Aranda (La).....	114'66
Villalba de Duero.....	110'03
Villalbilla de Gumiel....	62'24
Villanueva de Gumiel....	114'49
Zazuar.....	191'35
Total.....	5977'60

Aranda de Duero 28 de Febrero de 1904. = El Alcalde, José A. de Quintana.

Alcaldía de Neila.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Teodoro González Martín, hijo de Patricio y Benigna, y Cayetano Hernández Molinero, de Manuel y Casimira, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; previniéndoles que de comparecer se les declarará prófugos.

Neila 7 de Marzo de 1904. = El Alcalde, Isidro González.

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Valdebezana respecto de los mozos Invento Gallejones Diez, hijo de Eduardo y Lucia, y Santos Peña Fernández, de Francisco y Simona, para el día 27 del actual.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

El día 27 del actual y hora de las diez dará principio en esta villa el deslinde de las cañadas y descansos de ganados existentes en este término municipal, á cuyo efecto se constituirá mi autoridad sobre el mismo terreno, acompañada de las personas que sean necesarias á efectuar la operación y de los documentos correspondientes para resolver con acierto las dudas que se presentaren.

Lo que se hace público por medio del presente, según el art. 74 del Reglamento vigente de 13 de Agosto de 1892, para que llegando á conocimiento de los propietarios de fincas rústicas colindantes con dichos terrenos puedan presenciar el acto y proponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cerezo de Riotirón 7 de Marzo de 1904. = El Alcalde, Marcelino Ortiz.

Alcaldía de Renuncio.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito el repartimiento vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto aprobado por la Superioridad para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días, para admitir las reclamaciones, pues pasado dicho término serán desechadas.

Renuncio 5 de Marzo de 1904. = El Alcalde, Esteban García.

Alcaldía de Barrios de Colina.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1905, los dueños de ganados así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas debidamente justificadas de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica y en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Barrios de Colina 7 de Marzo de 1904. = El Alcalde, Segundo Colina.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villusto.

Alcaldía de Torduelles.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el año 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinado por

los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torduelles 6 de Marzo de 1904. = El Alcalde, Braulio Blanco.

Alcaldía de Villahizán de Treviño

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con tiempo las alteraciones ocurridas en la contribución rústica para el apéndice al amillaramiento del presente año de 1904, los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, á contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas con un timbre de 10 céntimos, previa la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Villahizán de Treviño 7 de Marzo de 1904. = El Alcalde, Melquides Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sordillos.

Alcaldía de Villamayor de los Montes

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamayor de los Montes 7 de Marzo de 1904. = El Alcalde, Basilio Arnaiz.

Alcaldía de Cayuela.

Terminados por la Junta reparadora de este distrito municipal los repartos de consumo y yerbaje que para cubrir el déficit del presupuesto de consumos el primero, y el del presupuesto municipal el segundo, todos para el presente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para los que en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cayuela 7 de Marzo de 1904. = El Alcalde, Miguel García.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Celebrado el sorteo por secciones ante el Ayuntamiento que presido para la renovación de la Junta municipal, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Primera sección. — D. Valentín Ruiz Barriocanal, D. Pedro Ruiz Barriocanal y D. Fernando Marroquin Gómez.

Segunda sección. — D. Ladislao Morquecho Ruiz y D. Julián Alonso.

Tercera sección. — D. Crescenciano Alonso Santocildes y D. Félix Ruiz Padilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la ley Municipal.

Cubo de Bureba 7 de Marzo de 1904. = El Alcalde, Narciso Alonso-Leciñana.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de POLO, Lain-Calvo, 61 y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los impresos para la Revisión del Censo electoral, Relaciones y Actas de Ganadería, Apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria y para el de urbana; estados y expedientes de excepción de quintas, Cuentas municipales y del Pósito, y todos cuantos documentos y libros son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

También se hallan de venta papeles de hilo y para cartas; sobres de toda clase, plumas, tinta, obleas y demás objetos de escritorio; Leyes y Reglamentos según las disposiciones vigentes. 4-4

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Compra, vende y cambia toda clase de valores del Estado, Obligaciones del Ayuntamiento, Aguas y Ferrocarriles al contado ó por comisión. Giros sobre España y el extranjero. Préstamos hipotecarios y con valores del Estado. Descuentos y cuentas corrientes. Compra toda clase de cupones, billetes y monedas españolas y extranjeras. Depósitos en valores públicos sin cobrar comisión por custodia. 2

Se arriendan las fincas rústicas, propiedad de los Sres. Calleja y Nuñez, enclavadas en término municipal de Arcos, y se venden varias casas, pajares y solares, sitios en dicho pueblo.

Para tratar de condiciones en Burgos, Plaza de la Libertad, Almacén de coloniales. 3-6

A los molineros.

Se arrienda el molino harinero á maquila sobre el río Arlanza, denominado «Escuderos», situado en término de Santa María del Campo. Para tratar del precio y condiciones con sus dueños, en Burgos, Lain-Calvo, núm. 63, 3.º 2-3

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro
Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 4

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL